

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SUPLEMENTO AL NÚM. 248 DE 29-XII-2023

1/2

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2023, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por la que se acuerda la modificación de la Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, correspondientes al Programa de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Real Decreto de 691/2021, de 3 de agosto, se regulan las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas (BOE número 185, de 4 de agosto de 2021).

Segundo.—Por Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, se aprobó la convocatoria del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (PREE 5000), cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 207, de 27-X-2021.

Tercero.—Mediante Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE número 310, de 28 de diciembre de 2023), se modifican varios aspectos del Real Decreto de 691/2021, de 5 octubre, entre los cuales se encuentra el plazo de vigencia del citado programa de subvenciones, haciendo necesaria la modificación de la Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, que aprobó la convocatoria de las ayudas de referencia.

Fundamentos de derecho

Primero.—Es competente para dictar la presente Resolución el Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y el Consejo de Gobierno, el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 75/2023, de 18 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos.

Segundo.—Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, de régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, el Real Decreto de 691/2021, de 3 de agosto, se regulan las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas, modificado entre otros por el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE número 310, de 28 de diciembre de 2023).

Tercero.—Asimismo, en la disposición adicional única del Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, se establece que "las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla dispondrán del plazo de un mes a contar desde la entrada en vigor de este real decreto para fijar en sus respectivas convocatorias la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada uno de los programas que han visto modificada su vigencia, en los casos en que, aunque se produzca una adaptación automática de la fecha de finalización de la presentación de solicitudes a lo dispuesto en el presente real decreto, se considere conveniente la modificación de la citada fecha dentro del margen establecido. Dicha fecha podrá ser anterior a la de finalización de la vigencia de los referidos programas o coincidente con la misma, sin que, en ningún caso, pueda exceder dicha vigencia..."

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SUPLEMENTO AL NÚM. 248 DE 29-XII-2023

2/2

Vistos los citados preceptos y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Modificar la Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprobó la convocatoria del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (PREE 5000), en el sentido siguiente:

- 1. Se modifica la cláusula cuarta, apartado 1, del anexo I, dedicada a las solicitudes, la cual queda redactada como sigue:
 - 1. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, cuyo contenido íntegro constará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index), y finalizará el 31 de julio de 2024, fecha de conclusión del programa, salvo que, con anterioridad, se hubiera agotado el presupuesto disponible del programa, conforme a las solicitudes de ayuda recibidas.
- 2. Se modifica la cláusula octava, apartado 1 del anexo I, dedicada al plazo de ejecución de actuaciones, la cual queda redactada como sigue:
 - De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.6 del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, el plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de dieciocho meses, desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda, sin perjuicio de que en la citada resolución se pueda señalar uno menor, con el fin de garantizar que las actuaciones se ejecuten en un plazo que permita el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.—La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 28 de diciembre de 2023.—El Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos ciudadanos, Ovidio Zapico González.—Cód. 2023-11786.

56d 2023-1178